



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

MEMORIA PROPUESTA

Ref: 2017/0089

CONTRATO DE SERVICIOS: REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO DE LA ALJORRA

CENTRO: CEIP ALJORRA NUEVO

LOCALIDAD: LA ALJORRA (CARTAGENA)

Este Centro Directivo necesita iniciar expediente de contratación de servicios de arquitectura para la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO DE LA ALJORRA en LA ALJORRA (CARTAGENA), en el ejercicio económico de 2019 y 2020.

Vistos, la Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de 17/02/2016, el informe de justificación de la necesidad de contratación emitido por el Servicio de Planificación el 04/04/2017, la Orden de 25/07/2018 de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aceptación de la puesta a disposición de terreno, el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Unidad Técnica de Centros Educativos el 05/10/2018, el informe de insuficiencia de medios de 15/11/2018 del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Centros Educativos y el informe favorable de 23/11/2018 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (corrección de errores de 13/12/2018), que se adjuntan, se propone la siguiente contratación:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

La presente contratación responde a la satisfacción de las necesidades que se ponen de manifiesto en el Informe del Servicio de Planificación de 04/04/2017, según el cual: *“4. Nuevo colegio único La Aljorra, (Cartagena). La Aljorra cuenta en la actualidad con dos Centros: el CEIP Aljorra y el CEIP Miguel de Cervantes. La construcción de un único centro debería tener capacidad para albergar 3 líneas completas, 9 aulas de E. Infantil y 18 de E. Primaria con algún espacio más para otras actividades en dicho centro. Se atenderá a los espacios con los que debe contar un centro de 3 líneas según el Real Decreto 132/2010 de 12 de febrero. Planteamos que debe ser un centro de 3 líneas atendiendo a las tendencias de escolarización. Esta localidad ha contado con 2 unidades de entrada y a veces 3, por este motivo con un centro de 3 líneas se atendería a las necesidades de escolarización. (...) Observamos que son necesarias 3 unidades en todos los niveles, menos en Infantil de 4 años. Es por lo que se indica que será necesario para atender todas las necesidades de escolarización un centro de triple línea”*.

Además, el objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014/2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático, OT10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. La prioridad de esta inversión es el PI.10.5. Inversión en Educación y Formación, incluida la Formación Profesional, incapacidades y aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación, cuyo objetivo específico es el OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación.





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual se fundamenta en el Informe-Propuesta de la misma fecha del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos. En dicho informe-propuesta se pone de manifiesto que la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (antigüedad del centro, número de aulas prefabricadas y necesidades de escolarización), correspondiendo a este centro un total de 100 puntos resultantes de la suma de 30 puntos por antigüedad del centro y 70 puntos por necesidades de escolarización.

Por ello, la ejecución de la nueva infraestructura educativa responde a los fines que el propio FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, en particular, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006).

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.

En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva de su selección por la Resolución de 17/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

La necesidad de realizar obras de edificación como las que se pretenden, obliga a la previa redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Con anterioridad, esta Administración resolvió la contratación de redacción de proyecto de obra para un primer solar que fue rechazado por problemas de inundabilidad del mismo. Posteriormente, se redactó un proyecto de obras referido a un nuevo solar que el Ayuntamiento puso a disposición de la Consejería pero que finalmente no se ejecutó debido a que dicha corporación municipal ofreció a la Consejería un nuevo terreno para la construcción del colegio, ofrecimiento que fue aceptado por la Consejería. Los proyectos de obras de edificación se realizan en función del terreno concreto y determinado en el que se prevé ubicar la edificación proyectada, de tal manera que un proyecto sólo es válido para el terreno que el redactor del mismo ha tomado en consideración para su elaboración, debiéndose realizar otro proyecto en el supuesto de cambio de solar tal y como sucede en este caso, por lo que resulta imprescindible proceder a la redacción de un nuevo proyecto que se refiera al nuevo terreno ofrecido por el Ayuntamiento y aceptado por la Consejería. A la satisfacción de dicha necesidad responde la contratación objeto de la presente.

La actual estructura de la Unidad Técnica de Centros Educativos, la carga de trabajo, así como los medios técnicos y materiales disponibles, no son suficientes para la elaboración de este trabajo con medios propios de la Unidad según informe del arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Centros Educativos de 15/11/2018, por lo que se requiere la contratación de este servicio de forma externa, lo cual ha sido informado favorablemente el 23/11/2018 por La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (corrección de errores de 13/12/2018).





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

2/- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COLEGIO PÚBLICO DE LA ALJORRA, que comprenda la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por el artículo 233.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razón de la correcta ejecución del contrato, al referirse a una sola prestación (redacción de un proyecto de obras) lo cual plantea serias dificultades de ser realizada por varios contratistas. En este sentido, el Código Técnico de Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 marzo) en el punto 3 del Anexo I (“Contenido del proyecto”), hasta para el caso de que se trate de un proyecto que se *“desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos”* (que no es el caso), estos han de integrarse en el proyecto *“por el proyectista, bajo su coordinación”*. Es decir, aun en ese caso, estaríamos ante el supuesto previsto en dicho artículo 99.3.b) de que, por la naturaleza del objeto del contrato, la correcta ejecución del mismo implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y por lo tanto no procedería su división en lotes.

Las obras a proyectar se van a desarrollar en un terreno de propiedad municipal que ha sido objeto de puesta a disposición de esta Administración Educativa por parte del Ayuntamiento titular, dictándose la correspondiente Orden de aceptación de 25/07/2018 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

3/- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

De acuerdo al pliego de prescripciones técnicas firmado por el arquitecto de la Unidad Técnica de Centros Educativos D. Luis Manuel Ferrer Prior, que comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la mencionada contratación, el presupuesto de los honorarios de los citados servicios asciende a 94.400,67.-€, más el correspondiente IVA del 21% (19.824,14.-€), lo que supone un total de 114.224,81.-€, con el siguiente desglose:

Costes Directos	80%	75.520,54 €
Costes Indirectos	20%	18.880,13 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		94.400,67 €
IVA	21%	19.824,14 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		114.224,81 €

Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales. Se consideran costes indirectos los medios de transporte (vehículo, mantenimiento, combustible, etc.), los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.).

Además, de acuerdo al mismo pliego de prescripciones técnicas, dicho presupuesto se desglosa en dos fases:

- Fase 1: Redacción de ANTEPROYECTO (Documentación según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia) que asciende a 18.509,94.-€, más el correspondiente IVA del 21% (3.887,09.-€), lo que supone un total de 22.397,03.-€.





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

- Fase 2: Redacción de PROYECTO Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud de las Obras e informe de control de proyecto, que asciende a 75.890,73.-€, más el correspondiente IVA del 21% (15.937,05.-€), lo que supone un total de 91.827,78.-€.

Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.650.00, proyecto 44339 y correspondiendo la cantidad de 22.397,03.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2019 y la cantidad de 91.827,78.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020.

El plazo de ejecución del servicio es de 2,5 meses.

- Fase 1: Un mes.
- Fase 2: 1,5 meses. El inicio de esta Fase 2 estará condicionado a la concesión al Ayuntamiento de Cartagena por el Consejero competente en materia de urbanismo, de la autorización de la edificación objeto del Anteproyecto por interés público, conforme al artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. El plazo máximo para el cumplimiento de esta condición se establece en un año a contar desde la recepción del trabajo de la Fase 1. De este modo, en el caso de que se deniegue dicha concesión o esta no se haya otorgado en el plazo de un año desde la recepción del trabajo de la Fase 1, se producirá la liquidación del contrato sin efectos de la Fase 2 para ambas partes y por lo tanto, sin que se genere por ello derecho alguno de indemnización a favor del adjudicatario.

4.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A fin de garantizar la reparación de cualquier siniestro, daño o desperfecto que pudiera surgir en el inmueble objeto de este contrato, cuya responsabilidad pueda recaer sobre el adjudicatario según el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y los artículos 196 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el artículo 87.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado de este contrato.

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, conforme al artículo 90.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Al menos uno de los servicios o trabajos realizados deberá ser de importe igual o superior al valor estimado de este contrato y tratarse de una obra de edificación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración del equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, que como mínimo deberá incluir un arquitecto con experiencia de al menos 5 años, de conformidad con el apartado b del artículo 90.1 de la LCSP.

Para esta contratación se requiere el título de arquitecto.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo al artículo 145.3 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

a).-Precio	hasta	40	Puntos
b).-Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al proyecto	hasta	20	Puntos
c).-Representación gráfica documental	hasta	10	Puntos
Total criterios	hasta	70	Puntos

a) Precio

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se establece como criterio de valoración objetivo y equitativo el prorrateo proporcional de la puntuación tomándose como referencia la proposición más económica de entre todas las admitidas, a la que se asignará la máxima puntuación, mientras que el tipo de licitación obtiene una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

Pmax: Puntuación máxima otorgada a este criterio.

O: Precio de la oferta a valorar.

Omin: Precio de la oferta más económica de las admitidas, excluido el IVA.

L: Valor estimado.





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

b) Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al proyecto:

Se valorará la integración multidisciplinar en el desarrollo del proyecto. La confluencia de profesionales con un mayor abanico en formación, especialización o experiencia profesional, permite obtener una diversidad de puntos de vista que mejoran el desarrollo del proyecto.

De esta manera se consigue un mejor resultado, ya que la calidad del trabajo se ve incrementada por las aportaciones de cada miembro del equipo complementadas por los demás componentes, abordando el proyecto desde una perspectiva integral. La conformación de equipos crea un escenario de colaboración que permite a técnicos de diferentes áreas intercambiar información necesaria para la coordinación de proyectos complejos como los proyectos de arquitectura.

Se otorgará HASTA 20 PUNTOS según la formación del equipo que colabora en el proyecto:

- 1 Arquitecto con más de 10 años de experiencia 5 puntos.
- 1 Arquitecto con menos de 10 años de experiencia 5 puntos.
- 1 Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación 5 puntos.
- 1 Ingeniero Industrial / Ingeniero Técnico industrial 5 puntos.

c) Representación gráfica documental:

El disponer de una imagen digital con apariencia realista, que se asemeje a una situación específica en el mundo real, desde cualquier perspectiva del objeto del contrato, permitiría su más adecuada representación. Por este motivo, se valora el compromiso de elaboración de imágenes renderizadas fotorealísticas (3D) del proyecto (mínimo 3 imprimibles en formato A0).

B. Criterios evaluables mediante juicio de valor:

Estudio previo hasta 30 Puntos

A fin de garantizar que los licitadores han tenido en cuenta toda la información proporcionada que sirve de punto de partida para la redacción del proyecto objeto de esta licitación, se valorará la redacción de un estudio previo del proyecto sobre el que se licita, con definición suficiente que permita interpretar correctamente el cumplimiento del programa, la implantación sobre la parcela y las características más representativas del edificio a proyectar sobre la base de los CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL PROYECTO DE CENTROS ESCOLARES de la Unidad Técnica de Centros Educativos de la Dirección General de Centros Educativos que están incluidos en el Anexo 4 del pliego de prescripciones técnicas. (Máximo 4 imprimibles en formato A3).

7/- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, por una sola cara y con las páginas numeradas.

8/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije"*.

El contrato de referencia podrá modificarse como máximo en un 6% del precio del contrato en las siguientes condiciones:

- Reducción del número de copias presentadas.

9/- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuidar y proteger el medio ambiente es tarea de todos y, en primer lugar, de las Administraciones Públicas, que deben tener como objetivo el establecimiento de un sistema institucional de prevención ambiental mediante la promoción de una cultura ambiental que permita el cuidado y conservación del medio ambiente. Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará en papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales. **En concreto se presentará en papel reciclado las siguientes partes del proyecto: memoria, presupuestos, cuadro de precios y anexos. Los planos no se presentarán en papel reciclado.**

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se procederá a la imposición de penalidades cuya cuantía será el importe equivalente al 10% del importe de adjudicación.

10/- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales son valoradas dentro de los criterios de adjudicación y resultan determinantes para la adjudicación del contrato.





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

11.- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Actuará como responsable del contrato, el arquitecto D. Diego José Aroca Villalba que se hará cargo de la supervisión y recepción del trabajo.

D. Luis Manuel Ferrer Prior actuará como representante de la Administración en la recepción del trabajo.

13.- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación, se establece un plazo de garantía de DOCE MESES, a contar desde su recepción, durante el cual el adjudicatario garantiza la asistencia prestada y trabajos entregados y se compromete a corregir las anomalías que le sean imputables.

14.- PAGO DEL SERVICIO.

El pago se realizará cuando se entregue el trabajo en que consiste cada una de las dos fases en las que se desglosa el servicio contratado, según las exigencias de presentación especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir esta contratación y se realice informe de conformidad por el responsable del contrato. En concreto, el pago se realizará en cada una de las fases según se detalla a continuación:

- Fase 1: Tras la realización del informe de conformidad del Anteproyecto.
- Fase 2: Tras la realización del informe de conformidad del PROYECTO Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud de las Obras e informe de control de proyecto.

15.- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- 1.CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Dirección General de Centros Educativos, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.
- 2.DATOS DE LA EMPRESA: N° de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN,
- 3.CONCEPTO
- 4.Precio unitario (en su caso)





Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

5.IVA

6.Importe

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14003281 INTERVENCION GENERAL	A14022322 CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	A14005422 DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

En Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONOMICA

Fdo: Diego Carbajo Botella

(fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez

(fecha y firma electrónica en el margen)

A LA EXCMA SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

